



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 184/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente 4148/B/2021, referente a la “ADQUISICIÓN BIENES DE CAPITAL SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS ORDENANZAS N° 87/16 Y 57/20 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO LEASING CON PROVINCIA LEASING S.A”, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de junio de 2016 el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza 87/16, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación de Leasing con Provincia Leasing S.A, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156º-Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con destino dichas contrataciones a equipamiento municipal de bienes de capital para ser empleados en obra y servicios públicos.

Que en la Ordenanza citada autoriza a afectar los créditos presupuestarios de Ejercicios Futuros, de acuerdo al Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también, que dichas contrataciones a efectuar se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing estipule.

Que según Decreto Municipal N° 1498/2016 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el 28 de Mayo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza 57/20, modificó el Artículo 2º

de la Ordenanza 87/16, quedando redactado de la siguiente manera: "...los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinadas al Equipamiento Municipal de Bienes de Capital (distintos tipos de maquinarias, vehículos, equipos, entre otros bienes) para ser empleados en Obras, Servicios Públicos, Salud y Acción Social indistintamente..."

Que según Decreto Municipal N° 1074/20 se promulgó dicha Ordenanza

Que el Intendente Municipal ha ratificado la vigencia de la misma, aclarando que a la fecha no ha sufrido modificación alguna.

Que el Poder Ejecutivo Municipal gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma de Contrato N° 0011769PLP000 de Leasing Financiero Mobiliario, según Decreto Municipal n° 2550/2021, Ordenanza n° 209/2021, Decreto Municipal N° 2830/2021

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como Bien a adquirir una CAMION IVECO TECTOR EVO 170E28 MLC.

Que el mismo se celebró por un plazo de 36 meses y fracción.

Que el valor de Opción a Compra se fijó en \$ 312.217,20 más IVA.

Que según Cláusulas Generales, punto 11.1 se expone que: "...el tomador deberá hacer saber al dador, mediante notificación fehaciente efectuada con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato si ejerce la Opción a Compra o devuelve los Bienes al dador..."

Que en su punto 11.4 se expone que "... el valor de la Opción de Compra se fija en las sumas fijada en la Condiciones Particulares, más IVA..."

Que se han cumplido los 36 meses y fracción, según lo celebrado.

Que el Intendente Municipal manifestó a las autoridades de Provincia Leasing SA su voluntad de compra del bien, siendo el valor de \$ 312.217,20 más IVA del 10,5%.

Que así mismo debe realizarse el pago correspondiente a Gastos por Cancelación y/o Transferencia siendo el valor de \$ 2.129.965,23.

Que mediante Decreto Municipal N° 3203/2024 se aprobó la Opción de Compra, según lo antes expuesto.

Que asimismo, se gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma de Contrato N° 0011768PLP000 de Leasing Financiero Mobiliario, según Decreto Municipal n° 2552/2021, Ordenanza n° 209/2021, Decreto Municipal N° 2830/2021.

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como Bien a adquirir CARROCERIA HERMANN CV.T.L.BV.VUELCO TRILATERAL.

Que el mismo se celebró por un plazo de 36 meses y fracción.

Que el valor de Opción a Compra se fijó en \$68.455,35 más IVA.

Que según Cláusulas Generales, punto 11.1 se expone que: "...el tomador deberá hacer saber al dador, mediante notificación fehaciente efectuada con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato si ejerce la Opción a Compra o devuelve los Bienes al dador..."

Que en su punto 11.4 se expone que "... el valor de la Opción de Compra se fija en las sumas fijada en la Condiciones Particulares, más IVA..."

Que se han cumplido los 36 meses y fracción, según lo celebrado.

Que el Intendente Municipal manifestó a las autoridades de Provincia Leasing SA su voluntad de compra del bien, siendo el valor de \$ 68.455,35 más IVA del 10,5%.

Que así mismo debe realizarse el pago correspondiente a Gastos por Cancelación y/o Transferencia siendo el valor de \$ 101.747,18.

Que mediante Decreto Municipal N° 3394/2024 se aprobó la Opción de Compra, según lo antes expuesto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 184/24

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal N° 3203 de fecha 04 de Octubre de 2024 , según constancias obrantes en Expediente N° 4148/B/2021.-

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal N° 3394 de fecha 24 de Octubre de 2024 , según constancias obrantes en Expediente N° 4148/B/2021.-

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA-